JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00531** 00

No es de recibo la citación para notificación personal allegada, toda vez que, una vez revisada la foliatura, no se logra evidenciar si la citación se entregó de manera satisfactoria al ejecutado, lo anterior en tanto se allegó la guía de envío, más no la certificación de entrega expedida por la empresa postal; asimismo, no se dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el art. 291 del C.G.P., puesto que si bien la parte indica la dirección electrónica y física del Despacho, esta no informa al citado cual es el tiempo en el que debe comparecer al Juzgado a fin de recibir la notificación personal.

Por tanto, se requiere a la parte actora, a fin de que remita en debida forma la citación para la notificación personal, atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÌQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8558c1da7d3a8d661c48004276eabdcf5790b996dea9ad753c6cd7e63420dbaa**

Documento generado en 14/03/2024 02:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica